



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085-22

CONTRATISTA: MR INTEGRAL GROUP S.A.S

NIT. 901.312.603-9

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUE EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE"

VALOR: **CIENTO NOVENTA MILLONES PESOS (\$190.000.000)** M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **MARIBEL MANRIQUE RICO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.130.641.423 expedida en Cali, Valle**, obrando en calidad de Representante legal de la empresa **MR INTEGRAL GROUP S.A.S**, identificado con **NIT. No. 901.312.603-9**, constituida por documento privado del 8 de agosto de 2019 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el número 14485 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MR. INTEGRAL GROUP S.A.S. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente

Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud de garantizar la prestación continua del servicio de agua potable y conociendo que los sistemas de acueducto y alcantarillado están susceptibles a presentar suspensiones del servicio por más de 24 horas asociados a emergencias por altas turbiedades o deslizamientos en temporada de lluvias o fenómeno de la niña y daños en redes matrices. Adicionalmente dentro de los Planes de Contingencia y Emergencia de los sistemas de acueducto cada uno de los sistemas operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los requerimientos de vehículos están contemplado los carrotanques. Por tal razón para atender con oportunamente se hace necesario contar con carrotanques disponibles y con certificación para la prestación de esta labor. **3)** Que aunque ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuenta con dos carrotanques, las emergencias en muchas ocasiones se presentan simultáneamente en varios municipios del Valle del Cauca, por lo tanto, resultan insuficientes. La provisión de agua potable por medios alternativos es una necesidad operativa que se realiza con recursos aprobados en el presupuesto anual para funcionamiento. **4).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **5)** Que el Subgerente Operativo de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-058-2022 mediante oficio AC-5187 de 25 de julio de 2022 al representante legal de MR INTEGRAL GROUP S.A.S con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUE EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE". **6)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CIENTO NOVENTA MILLONES PESOS (\$190.000.000) M/CTE.** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200709 del 29 de junio de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **7)** Que el día 25 de julio de 2022 el representante legal de MR INTEGRAL GROUP S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A. E.S.P **9)** Que el ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ – Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 28 de julio de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente el Dirección Jurídico determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 11 de agosto de 2022. **10)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUE EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE". **SEGUNDO".**
ALCANCE DEL OBJETO: Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá

contar con la disposición de realizar las siguientes actividades: Transporte de agua potable en carrotanques en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y acorde con el requerimiento por parte de la supervisión del contrato.

PRAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar son las siguientes: Carrotanques tipo cisterna para el transporte de agua potable con capacidad entre 3.000 y 3.300 galones. Contar con la certificación en la provisión de agua potable por la Entidad de Salud que tiene esta competencia. Prestar el servicio en el municipio que requiera. Los horarios en los que prestará el servicio serán de 12 horas por día. El día incluye hasta 3 viajes. El servicio incluye el conductor y combustible del vehículo. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL**

CONTRATISTA: Obligaciones generales: El CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Suministra el equipo de carrotanque el día y sitio que lo requiera la supervisión del contrato. 3). Garantizar la calidad del servicio prestado. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. Adicionalmente, debe suministrar las actas de prestación del servicio a satisfacción firmada por el profesional – III de mantenimiento de la zona donde se preste el servicio 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 9). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 10). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de la prestación del servicio. 11). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. d) Protocolo de bioseguridad asociado al COVID – 19. 13). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 14). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 15) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 16) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 17) Constituir las

garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 18) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 19) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el contrato. 20). Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal. 21) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE**

ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta.

CUARTA. -VALOR: para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES PESOS (\$190.000.000) MCTE**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará de la siguiente manera: 1. Mediante actas parciales acorde a la cantidad de carrotanques y días donde se prestó el servicio. 2. Se reconocerá al contratista un porcentaje equivalente al factor distancia estipulado para cada municipio contenido en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	CASCO URBANO	ZONA RURAL
ALCALA	8%	15%
ANDALUCIA	2%	7%
ANSERMANUEVO	4%	10%
ARGELIA	15%	20%
BOLIVAR	3%	7%
BUGALAGRANDE	2%	6%
CAICEDONIA	2%	12%
DAGUA	8%	10%
EL AGUILA	15%	20%
EL CAIRO	20%	30%
EL CARMEN	10%	10%
EL DOVIO	10%	15%
GINEBRA	3%	5%
GUACARI	2%	5%
LA CUMBRE	9%	15%
RESTREPO	8%	15%
RIO FRIO	3%	8%
ROLDANILLO	2%	15%
SANTA ELENA	2%	15%
SAN PEDRO	2%	6%
SEVILLA	5%	25%
TORO	4%	10%
TRUJILLO	8%	2%
ULLOA	10%	20%
VIJES	4%	10%
YOTOCO	3%	12%
ZARZAL	2%	6%

Para el trámite de pago es indispensable incluir dentro del informe de actividades el formato de distribución de agua con carrotanque diligenciado por día, la certificación expedida por la Entidad de Salud que tenga la competencia de transporte y distribución de agua potable, certificación de lavado de cisterna y acta de recibo a satisfacción por parte del(os) profesional(es) III de Mantenimiento de la zona donde se prestó el servicio. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS**

A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200709 del 29 de junio de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto

NOVENA. -SUPERVISION: ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la ingeniera MELISSA HERRERA BADEL Profesional V del Dpto Control Operación Redes o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:**

El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL

CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a)**

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente

emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo por 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de

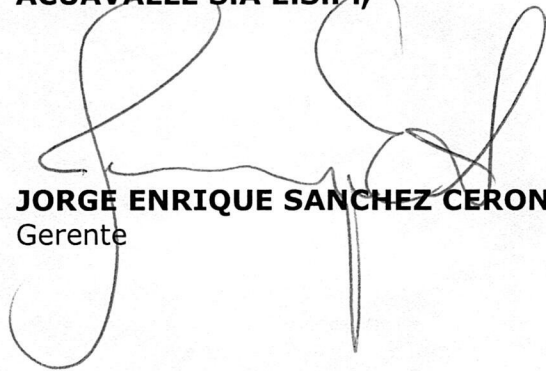
conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **i)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202200709 del 29 de junio de 2022 **j)**. Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos,

tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás

formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte No. 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - MR INTEGRAL GROUP S.A.S, identificado con NIT. No. 901.312.603-9, en la Carrera 1Bis No. 56-84 , Saniago de Cali, teléfono 3185160825. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,



MARIBEL MANRIQUE RICO
Representante Legal
MR INTEGRAL GROUP S.A.S
NIT: 901.312.603-9

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton - Profesional III-Dirección Jurídica
Reviso: Lavrens Eric Mafla Masmela -Director Jurídico (E).

